

**CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL PLENO SOBRE DENUNCIA
POR VACÍO DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**

Ponencia que solicita el dictamen	Expediente	Institución o actor público denunciado	Nº de revisión de cumplimiento
María del Carmen Nava Polina	INFOCDMX/DLT.093/2022	Alcaldía Benito Juárez	1

Motivo de la denuncia	Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local	¿Qué resolvió el Pleno?
Falta de información relativa a la estructura orgánica fracción II del artículo 121.	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura. (Artículo 121fracción II de la Ley)	Parcialmente fundada Se ordena al sujeto obligado realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia.

Medio en el que se señala el vacío de información	La DEAAE encontró que:	Sentido del dictamen de la DEAAE
Portal Institucional / Plataforma Nacional de Transparencia	Alcaldía Benito Juárez incumplió con la publicación de la información conforme a los lineamientos.	Incumplió con la resolución del Pleno

Palabras clave	<i>Estructura orgánica</i>
-----------------------	----------------------------

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.060.2024

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Benito
Juárez

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.093/2022

Ciudad de México a 17 de enero de 2024

CHRISTIAN GEOVANNI CABANILLAS MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE LA
PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
PRESENTE

En atención a su oficio número MX09.INFOCDF/6CCD/2.10.1A/1101/2023, recibido el día 16 de enero 2024, mediante el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez, a la resolución aprobada por el Pleno de este Instituto, dictada en el expediente INFOCDMX/DLT.0093/2022, con motivo de una denuncia ciudadana, en la que se ordena al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la Ley, tome las medidas que resulten necesarias para incluir la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción II, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (Lineamientos Técnicos).

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 164 de la Ley de Transparencia, así como 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto, y en atención al oficio y resolución citados, se rinde el siguiente:

¹ Lis Lineamientos se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica
<https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/lineamientos.php>

DICTAMEN

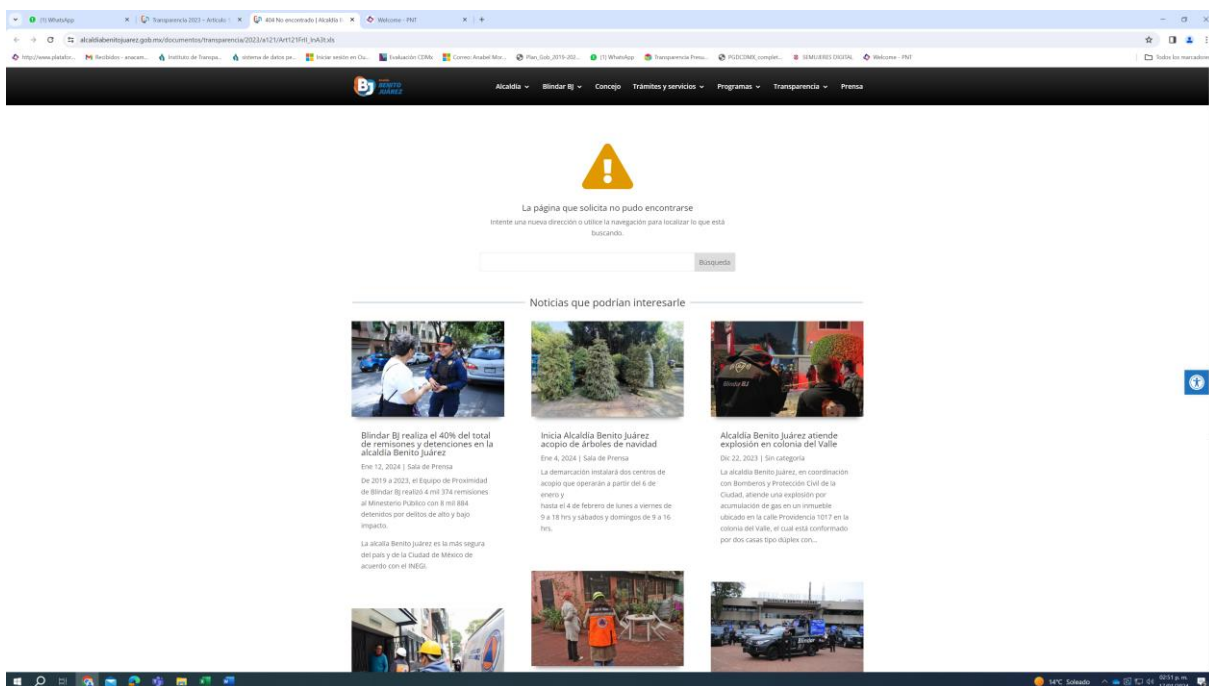
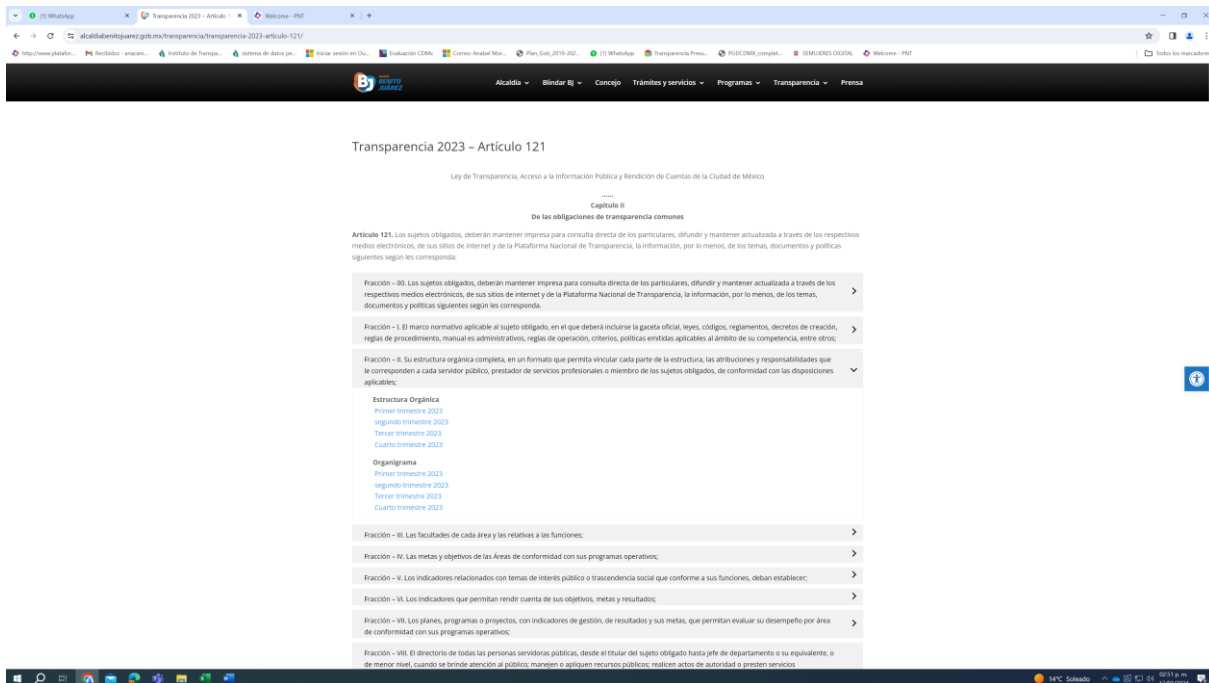
El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su Resolución de fecha 27 de abril de 2022, dictada en el expediente INFOCDMX/DLT.093/2022, determinó el incumplimiento por parte la Alcaldía Benito Juárez, respecto de la publicación de las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 121, fracción II de la Ley de Transparencia relativas a los resultados de las auditorías realizadas, en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

El incumplimiento señalado consistía en que la Alcaldía Benito Juárez, publicaba parcialmente información relativa a la estructura orgánica del artículo 121, fracción II de la Ley de Transparencia.

- I. En este sentido el 17 de enero de 2024, esta Dirección, revisó en el portal institucional disponible en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2023-articulo-121/>

Derivado de la revisión, se observó que el sujeto obligado **incumple** con la publicación la información de conformidad con lo que establecen los Lineamientos Técnicos que indican que dicha información deberá **actualizarse trimestralmente** en su caso 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica; creación o cancelación de alguna plaza o por el alta o baja de alguna persona y **conservar la información vigente**. En este tenor, la información que debe estar publicada por el sujeto obligado a la fecha del presente dictamen es la correspondiente al tercer trimestre de 2023.

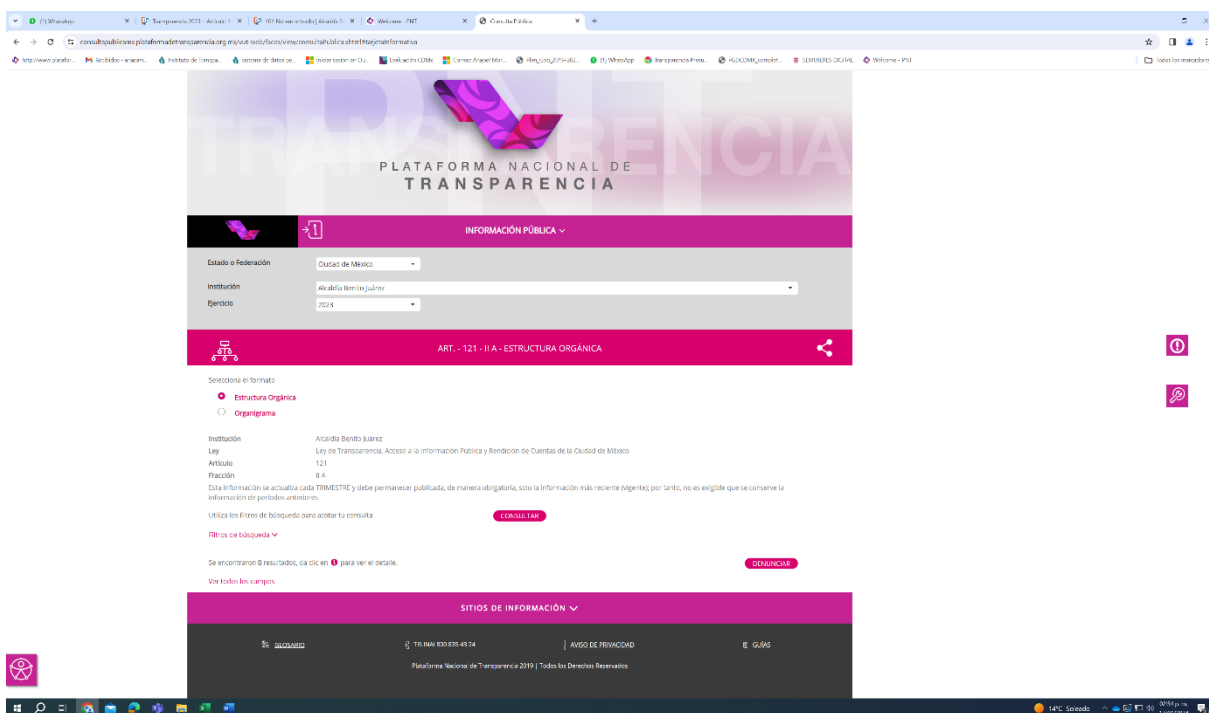
Por lo que se verificó que la Alcaldía Benito Juárez **incumple** con la publicación de la información relativa a la fracción II del artículo 121 de la Ley de Transparencia, toda vez que no permite el acceso a la información. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



II. Asimismo, se verificó la información publicada por el sujeto obligado, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, se observó que **incumple** con la publicación de la información relativa a la fracción II del artículo 121 de la Ley de Transparencia, toda vez que no se encontró información.

Por lo anterior, se determina que la Alcaldía Benito Juárez **incumple** con la publicación de la información relativa a la fracción II del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX. DEAEE.S3.1.060.2024

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada **INFOCDMX/DLT.093/2022**, se observó que la **Alcaldía Benito Juárez INCUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia conforme a los Lineamientos Técnicos, en su portal institucional disponible en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2023-articulo-121/>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, sobre la información de la fracción II del artículo 121 de la Ley de Transparencia de conformidad con lo señalado en el presente dictamen.

Por lo anterior se determina que el sujeto obligado **incumplió** con la resolución del Pleno del Instituto dictada en el expediente citado. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE,



MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO
DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MSR/SQM/AMR